



## **Resolución Junta Directiva N°20/2023**

Montevideo, 12 de mayo de 2023

**VISTO:** el expediente N° 2023-901-1-0000020, relativo a la Asociación Civil Club Cannábico Green Dream.

### **RESULTANDO:**

I) Por Resolución de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) No 24/2020 de 12 de febrero de 2020, la Asociación Civil Club Cannábico Green Dream (en adelante el "Club") fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro.

II) De reciente inspección de rutina realizada al Club, surgió que el mismo ya no tiene actividad en la sede declarada ante el IRCCA, encontrándose las instalaciones desmanteladas. De estos extremos no medió solicitud ni aviso previo alguno al IRCCA.

III) Los miembros de la Comisión Directiva del Club se dieron de baja de sus cargos y, según surge de los antecedentes, le ha sido imposible al cuerpo fiscalizador del IRCCA entablar comunicación con los mismos.

IV) El 1 de marzo de 2023, el Área Jurídica informó analizando la causa y sugirió se diera vista de las actuaciones al Club implicado, previo a la adopción de las medidas que por derecho correspondieran.

V) El 29 de marzo de 2023 se dio vista de las presentes actuaciones al Club, la que, transcurrido el plazo previsto, no fue evacuada por el mismo.

### **CONSIDERANDO:**

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a suprimir la licencia oportunamente otorgada a la Asociación Civil Club Cannábico Green Dream, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expendir cannabis psicoactivo así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, y del mismo modo lo son las acciones tendientes al control y



fiscalización de dichas actividades, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley No19.172.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 "La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder".

IV) Con ello, corresponde realizar un análisis sustancial y formal del procedimiento desplegado en este expediente.

V) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados. En efecto, del expediente asociado surge constatada la inactividad absoluta del Club así como su falta de comunicación con el ente regulador. En cuanto a lo formal, por su parte, se respetaron las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/9/2018 y R/JD/60/2017;

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA RESUELVE:**

1o) Suprimir la licencia otorgada a la Asociación Civil Club Cannábico Green Dream por Resolución de esta Junta Directiva No 24/2020.

2o) Notificar la presente Resolución al Club.

3o) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente. 4o) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

5o) Cumplido, archívese.